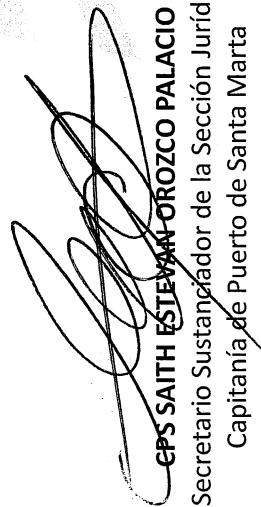




Estado N°.002

Nº	Expediente	Clase de proceso	Partes	Fecha auto	Fecha inicial	Actuación	Cuaderno
1	14012025014	Encallamiento	MN LE REBELLE	20/01/2026	6/10/2025	Auto Por medio del cual se fija fecha y hora para continuar con la primera audiencia.	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295º del Código General del Proceso y el artículo 36º del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Santa Marta el día veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026) a las 8:00 AM y permanecerá fijado hasta la fecha de la primera audiencia, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace; <https://www.dimar.mil.co/node/5775>

  
EPS SAITH ESTEVAN OROZCO PALACIO  
Secretario Sustanciador de la Sección Jurídica  
Capitanía de Puerto de Santa Marta

**Capitanía de Puerto de Santa Marta - CP04**

Dirección Carrera 2 No. 27-38, Santa Marta  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Santa Marta, D. T. C. e 20 de enero de 2026

Referencia: Auto fija nueva fecha y hora para audiencia.

Investigación: Investigación jurisdiccional N.º 14012025014.

## ANTECEDENTES

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Decreto 5057 de 2009, y el Decreto Ley 2324 de 1984, y con fundamento en el procedimiento especial establecido en los artículos 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, encontrándose al Despacho la presente investigación jurisdiccional N.º 14012025014, procede a con los siguiente.

Que de acuerdo con constancia de fecha 14 de octubre de 2025, el secretario sustanciador de la Capitanía de puerto de Santa Marta, hizo constar, que en la misma fecha a las 08:30 AM, se encontraba programada la primera audiencia dentro de la investigación jurisdiccional de referencia, adelantada por el siniestro marítimo de encallamiento de la nave LE REBELLE de bandera de Polonia, distinguida con matrícula POL000H7C. No obstante, llegada la fecha y hora fijada para la práctica de la audiencia, los citados no comparecieron ni justificaron su ausencia ante esta Capitanía.

Que, a efectos de garantizar el debido proceso, la contradicción y la inmediación probatoria, **se hace necesario señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la primera audiencia**, la audiencia continuará adelantándose por medios tecnológicos, de conformidad con lo consagrado en los artículos 1º y 2º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con la Ley 527 de 1999 y las normas aplicables sobre mensajes de datos y actuaciones surtidas por canales digitales.

Que el canal tecnológico oficial para actos de comunicación y/o notificación dentro de las investigaciones jurisdiccionales adelantadas por esta Capitanía es el correo institucional **investigacionescp04@dimar.mil.co**, único habilitado para la recepción de mensajes de datos por parte de los interesados.

En mérito de las consideraciones expuestas el Capitán de Puerto de Santa Marta,



## RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** el día **29 de enero del 2026 a las 09:00 a.m.** para continuar con la primera audiencia dentro de la investigación jurisdiccional N° 14012025014, la cual se llevará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos, a través de la plataforma Microsoft Teams, que graba en formato de audio y video, por lo cual se informará a las partes, terceros y a sus apoderados, en forma oportuna y previo a la audiencia el enlace de conexión, mediante los correos electrónicos que obran en el expediente, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

**SEGUNDO:** Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

- Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
- Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
- Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- Los fundamentos de derecho que invoque.
- Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que deseé se decrete por el Capitán de Puerto.
- La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

**TERCERO: INSTAR** a los sujetos procesales a cumplir con los deberes establecidos en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, especialmente lo referente a



18

realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de los medios tecnológicos, al envío de todas sus actuaciones a través de medios tecnológicos y canales digitales, realizando el envío de todos los memoriales en formato pdf con copia incorporada al mensaje de datos, al correo institucional [investigacionescp04@dimar.mil.co](mailto:investigacionescp04@dimar.mil.co) y con remisión simultánea a los correos electrónicos a todos los demás intervenientes procesales.

Así mismo, es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. C. Monroy'.

Capitán de Fragata **JULIO CÉSAR MONROY SILVERA**  
Capitán de Puerto de Santa Marta